CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°083-2023

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
Contratista:	CONTROL DE INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S - CEIINC NIT 800.200.388-2
Representante legal:	FERNANDO RODRIGUEZ C.C 94.383.292 DE CALI VALLE
Objeto:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA.
Valor:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (10.478.973,00)
Plazo de Ejecución:	CINCO (5) MESES

OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra.

FERNANDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°94.383.292 expedida en Cali Valle, obrando en su propio nombre y representación de **CEIINC S.A.S,** Nit. 800.200.388-2, calle 28 N 6 BN-11 – Cali Valle teléfono 315 5693404 correo electrónico comercial@ceiinc.co, ceiinc@ceiinc.co, frodriguez@ceiinc.co y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE LA E.S.P. LA VIRGINIA.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES: Los alcances del objeto del contrato serán los siguientes:

- Revisión de equipos de laboratorio
- Mantenimiento equipos de laboratorio
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo con sus indicaciones y recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de contratación.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

- Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas, establecidas en todos los documentos del proceso contractual y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además en las siguientes:

DEL CONTRATANTE: El contratante tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:
1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente Contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:
1.- Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
2.- Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato de prestación de servicios,
3.- Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
4.- Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato de Prestación de Servicio se pacta en la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (10.478.973,00)** La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en pesos colombianos en **PAGOS MENSUALES**, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista debidamente soportado de acuerdo con la facturación del servicio entregado, y presentación del acta de la supervisión, emitida por el funcionario designado como supervisor quien realizará la vigilancia y control del contrato; el cual avala el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la empresa.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA que constituye el objeto del presente contrato; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato y LA EMPRESA.

SEXTA - CESIÓN - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra

como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL - El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicio se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 con CDP N°2023168 del 24 de marzo del 2023.

CLAUSULA NOVENA SUPERVISION. La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Técnico Operativo de Planta de Tratamiento y Bocatoma de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:
a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad

DECIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN - El presente Contrato de prestación de servicios se entenderá Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; y Legalizado con el registro presupuestal, además de ellos se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de inicio del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO - Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - En caso de incumplimiento total de LA CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA CUARTA: GARANTÍAS - se obliga a tomar a favor de la EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: PÓLIZA ÚNICA: Que ampare:

PÓLIZA ÚNICA: Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y Dos (02) años más

DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es Una vez suscrita la respectiva acta de inicio, la ejecución del objeto contractual deberá ser en un plazo no superior a Cinco (05) meses; sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN - Se ejecutará en las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia Risaralda, así como en toda instalación o bienes de propiedad de la ESP LA VIRGINIA, en la que deba adelantarse actividades relacionadas con el objeto y alcance del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail contactenos@esplavirginia.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS